



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-21054644- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 -
Provincia de TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2024-21054644- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2024” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2024” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se pretende contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del Área Técnica a fin de brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la citada provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2024”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$217.164.038,23).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del presente Subcomponente es contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del Área Técnica de la División Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicada del siguiente modo:

a) Bienes de consumo por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$36.649.649,60) se destinará a:

- “Combustibles para 8 vehículos y 1 tractor” por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$33.048.000.-)

- “Consumibles para oficina papelería y relacionados” por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.474.667,60).

- “Ropa de Trabajo” por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2.126.982.-).

b) Servicios no personales por el monto de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$50.302.515,78) se destinará a:

- “Alquileres de Oficinas” por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$2.177.280.-)

- “Otros servicios” por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.366.760.-)

1. “Electricidad EDET” por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$452.360.-).

2. “Internet” por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$230.400.-).

3. “Alarmas” por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-).

4. “Servicio de monitoreo y seguimiento vehicular” por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$444.000.-)

- “Reparación y mantenimiento de vehículos y oficinas” por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$46.758.475,78)

c) “Personal” por el monto de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$73.632.000.-).

d) “Bienes de capital” por el monto de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.465.094,80).

- “Escritorio y silla” por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$103.002,80).

- “2 computadoras” por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$794.100.-).

- “8 dispositivos tecnológicos georreferencia” por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$5.567.992.-).

e) “Variación-Redeterminación de Precios” por el monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$50.114.778,05).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la citada SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2024-53916115-APN-SSPAYF#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente

causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$57.509.220,18) destinada a los ítems: “Consumibles para oficina papelería y relacionados” por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.474.667,60); “Ropa de Trabajo” por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2.126.982.-); “Alarmas” por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-); “Servicio de monitoreo y seguimiento vehicular” por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$444.000.-); “Reparación y mantenimiento de vehículos y oficinas” por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$46.758.475,78) y “Bienes de Capital” por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.465.094,80), detallada en el Artículo 3° de la presente medida se mantendrá indisponible a la presentación de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- El monto que se detalla en el Artículo 3° de la presente resolución destinado a financiar la actividad: “Personal” por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$73.632.000.-), quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la presentación de los contratos firmados de los agentes, con las respectivas constancias de inscripción vigentes en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$50.114.778,05) correspondiente a la actividad “Variación - Redeterminación de Precios” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que respalde los aumentos de costos.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-600-0000134168-7 del BANCO MACRO S.A. cuya denominación es DIV. TABACO –PROG.OPERAT.FUNCION.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de los fondos en su totalidad, sin que mediaren causas atendibles, el mismo caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del

Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.